



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE LA JACETANIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DE TURISMO DURANTE EL AÑO 2026

PRIMERA. OBJETO, FINALIDAD, RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los Ayuntamientos de la Comarca de la Jacetania para contribuir al mantenimiento de las oficinas de turismo municipales durante el año 2026.

La finalidad de estas ayudas es favorecer la adecuada prestación del servicio de información turística en el ámbito territorial de la Comarca de la Jacetania, garantizar una atención suficiente al visitante en los principales periodos de afluencia turística, promover la difusión de los recursos turísticos comarcales y mejorar la calidad, accesibilidad y coordinación de la información turística ofrecida desde las oficinas municipales.

La cuantía de la subvención concedida por la Comarca de la Jacetania será, como máximo, del 70% del gasto subvencionable aceptado, debiendo ser financiado el 30% restante por la entidad local beneficiaria con fondos propios u otros recursos compatibles.

El crédito total máximo destinado a la presente convocatoria asciende a 28.591,88 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.11.4320.4620000 del Presupuesto General de la Comarca de la Jacetania para el ejercicio 2026.

El crédito total máximo destinado a la presente convocatoria tiene carácter limitativo, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior al mismo, salvo que se tramite, apruebe y publique la correspondiente ampliación de crédito en los términos legalmente procedentes.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Comarca de la Jacetania que sean titulares de una oficina de turismo municipal inscrita en el Registro de Turismo de Aragón e integrada en la Red de Oficinas de Turismo de Aragón, y que cumpla lo establecido en el Decreto 29/2014, de 4 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las oficinas de turismo y la Red de Oficinas de Turismo de Aragón.

Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Mantener abierta la oficina de turismo, como mínimo, en los siguientes periodos del año 2026:
 - Año Nuevo-Reyes: del 2 al 6 de enero.
 - Semana Santa: del 1 al 6 de abril.
 - Puente del 1 de mayo: del 1 al 3 de mayo.
 - Verano: del 12 de junio al 13 de septiembre, y fines de semana hasta el 30 de septiembre.
 - Puente del Pilar: del 9 al 12 de octubre.
 - Puente de Todos los Santos: del 31 de octubre al 2 de noviembre.
 - Puente de Constitución-Inmaculada: del 4 al 8 de diciembre.



En los periodos de puente, el primer día podrá abrirse en horario de tarde y el último día en horario de mañana, sin perjuicio del cumplimiento de los horarios mínimos establecidos en la normativa turística aplicable.

- b) Realizar desde la oficina de turismo promoción turística comarcal, disponiendo de material promocional de la Comarca de la Jacetania, información de los principales recursos turísticos comarcales, horarios de monumentos, tarifas y agenda actualizada de actividades y eventos.
- c) Mantener actualizado el Gestor Estadístico del Gobierno de Aragón, en particular en lo relativo a estadísticas, actividades, agenda y material turístico.
- d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) No mantener deudas vencidas, líquidas y exigibles con la Comarca de la Jacetania.
- f) Haber justificado debidamente las subvenciones concedidas por la Comarca de la Jacetania en ejercicios anteriores para el mismo destino y finalidad, o haber procedido, en su caso, al reintegro correspondiente.
- g) Estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable; haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros cuando sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Respecto de los periodos de apertura ya transcurridos a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, el cumplimiento de este requisito se acreditará mediante certificación municipal expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía, en la que consten las fechas y horarios de apertura efectivamente realizados.

Respecto de los periodos pendientes de ejecución, el Ayuntamiento solicitante deberá comprometerse a mantener abierta la oficina de turismo en los términos establecidos en la presente convocatoria, sin perjuicio de su posterior acreditación en la fase de justificación

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada al objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para el mantenimiento de la oficina de turismo municipal durante el ejercicio 2026 y se encuentren dentro de las siguientes categorías:

- a) Gastos de personal propio de la entidad local destinado a la oficina de turismo, incluyendo retribuciones, cotizaciones empresariales a la Seguridad Social y retenciones o costes obligatorios vinculados a dicho personal, siempre que correspondan al tiempo de prestación efectiva del servicio en la oficina de turismo.



- b) Gastos de implantación, renovación, mantenimiento o mejora de soluciones tecnológicas, dispositivos o materiales destinados a mejorar la accesibilidad auditiva en la oficina de turismo.

No serán subvencionables:

- a) Gastos generales de funcionamiento municipal no vinculados directamente a la oficina de turismo.
- b) Gastos de mantenimiento ordinario del inmueble, suministros, telefonía, limpieza u otros gastos corrientes generales, salvo que la convocatoria los hubiera admitido expresamente, lo que no se prevé en la presente.
- c) Gastos de hostelería, restauración, protocolo, representación, dietas o desplazamientos.
- d) Gastos de publicidad o promoción no vinculados directamente a la oficina de turismo o a la difusión de recursos turísticos comarcales.
- e) Costes indirectos.
- f) Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- g) Gastos que no se encuentren debidamente justificados o que no respondan al objeto de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración designada por la Presidencia de la Comarca de la Jacetania, integrada por tres miembros, entre los que se incluirá personal técnico comarcal, al menos uno de ellos vinculado al área de turismo.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos, el personal eventual ni la persona que actúe como órgano instructor del procedimiento.

La valoración se efectuará conforme a los siguientes criterios, con una puntuación máxima de 100 puntos:

1. Periodo de apertura de la oficina de turismo: **hasta 20 puntos.**
 - a) Apertura durante todo el año: 20 puntos.
 - b) Apertura temporal limitada a los periodos mínimos establecidos en esta convocatoria: 8 puntos.
 - c) Apertura temporal con ampliación sobre los periodos mínimos establecidos en esta convocatoria: hasta 20 puntos, asignándose 8 puntos por el cumplimiento de los periodos mínimos y hasta 12 puntos adicionales en función de la ampliación acreditada.
2. Mantenimiento, actualización e interacción en redes sociales o canales digitales con contenido turístico: **hasta 15 puntos.**

A estos efectos, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta el número de días de apertura adicionales sobre los periodos mínimos establecidos, la distribución de dichos días en periodos de especial afluencia turística y la continuidad del servicio.

Se valorará conforme al siguiente desglose:

- a) Disponibilidad de al menos un canal digital o red social activa de contenido turístico: hasta 3 puntos.



b) Frecuencia de actualización de dichos canales durante los periodos de apertura de la oficina: hasta 4 puntos.

c) Publicación de información turística actualizada relativa al municipio, servicios, horarios, eventos y recursos turísticos: hasta 4 puntos.

d) Difusión de información, recursos turísticos, actividades o eventos de interés comarcal: hasta 4 puntos.

3. Cumplimentación y actualización del Gestor Estadístico del Gobierno de Aragón: **hasta 15 puntos.**

Se valorará conforme al siguiente desglose:

a) Actualización de estadísticas de consultas y visitantes: hasta 6 puntos.

b) Actualización de actividades, agenda o eventos turísticos: hasta 4 puntos.

c) Actualización de material turístico, recursos, servicios u otros apartados exigibles: hasta 3 puntos.

d) Regularidad y suficiencia de la información incorporada durante los periodos de apertura: hasta 2 puntos.

4. Implantación, mantenimiento o mejora de soluciones de accesibilidad auditiva en la oficina de turismo: **hasta 25 puntos.**

Se valorará conforme al siguiente desglose:

a) Nueva implantación durante 2026 de dispositivos, soluciones tecnológicas o materiales destinados a mejorar la accesibilidad auditiva de las personas usuarias: hasta 25 puntos.

b) Mejora, renovación o ampliación durante 2026 de dispositivos o soluciones ya existentes: hasta 20 puntos.

c) Mantenimiento operativo durante 2026 de dispositivos o soluciones de accesibilidad auditivas previamente implantadas: hasta 12 puntos.

d) Existencia de medidas complementarias de información accesible o apoyo a la atención de personas con discapacidad auditiva: hasta 5 puntos.

En ningún caso la suma de puntuaciones de este apartado podrá superar los 25 puntos.

5. Asistencia del personal de la oficina de turismo a jornadas de formación, encuentros de informadores turísticos o reuniones de coordinación organizadas por la Comarca de la Jacetania o por el Gobierno de Aragón: **hasta 10 puntos.**

Se asignarán hasta 5 puntos por la asistencia a jornadas, reuniones o encuentros organizados por la Comarca de la Jacetania, y hasta 5 puntos por la asistencia a jornadas, reuniones o encuentros organizados por el Gobierno de Aragón u otras entidades públicas competentes en materia turística.

6. Difusión del código QR o sistema de encuesta de satisfacción al visitante que permita valorar el destino, alojamiento, restauración, atención recibida en la oficina de turismo y formular sugerencias: **hasta 10 puntos.**

Se valorará conforme al siguiente desglose:

a) Disponibilidad y colocación visible del código QR o sistema de encuesta en la oficina de turismo: hasta 3 puntos.

b) Difusión activa del sistema de encuesta entre las personas usuarias de la oficina: hasta 4 puntos.

c) Utilización de los resultados o sugerencias recibidas para la mejora del servicio o su remisión a la Comarca cuando sea requerida: hasta 3 puntos.



7. Disponibilidad y difusión de material promocional comarcal actualizado y de información relativa a recursos turísticos de la Comarca de la Jacetania: hasta 5 puntos.

Se valorará la disponibilidad efectiva de material promocional actualizado, la información facilitada sobre recursos turísticos de ámbito comarcal y la adecuada visibilidad de dicha información en la oficina de turismo.

Para acceder a la condición de beneficiario será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos sobre 100. Las solicitudes que no alcancen dicha puntuación mínima serán desestimadas, aunque cumplan los requisitos administrativos exigidos en la presente convocatoria.

La puntuación obtenida se utilizará para determinar la cuantía de la subvención cuando el crédito disponible no sea suficiente para atender el importe máximo subvencionable de todas las solicitudes admitidas.

La cuantía inicial máxima de cada subvención será el 70% del gasto subvencionable aceptado, con el límite del importe solicitado.

Si la suma de las cuantías iniciales máximas no superase el crédito disponible, se concederá a cada beneficiario la cuantía que corresponda conforme al párrafo anterior.

Si la suma de las cuantías iniciales máximas superase el crédito disponible, el crédito se distribuirá entre las solicitudes admitidas aplicando una ponderación objetiva en función del gasto subvencionable aceptado y de la puntuación obtenida, conforme a la siguiente fórmula:

Importe provisional de cada ayuda = crédito disponible x [(gasto subvencionable aceptado x puntuación obtenida) / suma total de (gasto subvencionable aceptado x puntuación obtenida) de todas las solicitudes admitidas].

En ningún caso la subvención resultante podrá superar el 70% del gasto subvencionable aceptado ni el importe solicitado. Los importes sobrantes que pudieran producirse por aplicación de estos límites se redistribuirán, en su caso, entre las restantes solicitudes admitidas conforme a la misma fórmula.

Cuando, tras la aplicación de los criterios anteriores y de la fórmula de distribución, existan importes no aplicados por alcanzarse el límite máximo del 70% del gasto subvencionable aceptado o el importe solicitado por alguna entidad beneficiaria, dichos importes se redistribuirán entre las restantes solicitudes que no hubieran alcanzado dichos límites, aplicando nuevamente la misma fórmula hasta agotar, en su caso, el crédito disponible.

QUINTA. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada ni el porcentaje máximo de financiación pública que resulte aplicable conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de la Jacetania y a la presente convocatoria.



La subvención concedida por la Comarca de la Jacetania no podrá superar, en ningún caso, el 70% del gasto subvencionable aceptado ni el importe solicitado.

El Ayuntamiento beneficiario estará obligado a comunicar a la Comarca de la Jacetania la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse tanto en la solicitud como en la justificación, y en cualquier momento posterior en que se produzca su concesión.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiéndose el correspondiente extracto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Asimismo, la convocatoria se publicará en la sede electrónica, página web y, en su caso, portal de transparencia de la Comarca de la Jacetania.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por medios electrónicos, a través del registro electrónico de la Comarca de la Jacetania o de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tratarse de entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

La solicitud se dirigirá a la Presidencia de la Comarca de la Jacetania y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Solicitud normalizada, firmada por la Alcaldía-Presidencia o por representante municipal competente, en la que se indicará expresamente el importe de la subvención solicitada.
2. Anexo I. Memoria descriptiva de la oficina de turismo, que deberá contener, al menos:
 - Identificación de la oficina de turismo.
 - Número de inscripción en el Registro de Turismo de Aragón.
 - Emplazamiento.
 - Fechas y horarios de apertura realizados o previstos durante el ejercicio 2026, distinguiendo los periodos ya ejecutados a la fecha de presentación de la solicitud de aquellos pendientes de ejecución.
 - Personal adscrito a la oficina, distinguiendo personal fijo y eventual, así como su dedicación al servicio.
 - Descripción de la forma de gestión de la oficina.
 - Cuentas, canales o redes sociales de contenido turístico y previsión o acreditación de su actualización.
 - Actividades organizadas, realizadas o previstas desde la oficina de turismo.
 - Medidas de promoción turística comarcal.
 - Implantación, mantenimiento o mejora de soluciones de accesibilidad auditiva realizadas o previstas.
 - Participación realizada o prevista en jornadas de formación, reuniones de coordinación o encuentros de informadores turísticos.



- Difusión realizada o prevista de encuestas de satisfacción, códigos QR u otros sistemas de valoración facilitados por la Comarca.
3. Presupuesto desglosado de gastos e ingresos de la actividad subvencionada, con indicación del gasto subvencionable previsto, la subvención solicitada a la Comarca de la Jacetania, la aportación municipal y, en su caso, otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos previstos para la misma finalidad.
 4. Certificación de Secretaría, con el visto bueno de la Alcaldía, acreditativa de las fechas y horarios de apertura efectivamente realizados respecto de los periodos mínimos de apertura ya transcurridos a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.
 5. Certificado de Secretaría acreditativo de que el Ayuntamiento se encuentra al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de que ha adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de que ha presentado los planes económico-financieros que resulten exigibles.
 6. Certificado de Secretaría acreditativo del cumplimiento de los requisitos, obligaciones y finalidad de las subvenciones concedidas por la Comarca de la Jacetania en ejercicios anteriores para el mismo destino y finalidad o, en su caso, de haber procedido al reintegro correspondiente.
 7. Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de subvenciones.
 8. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, sin perjuicio de la comprobación que pueda realizar la Comarca de la Jacetania en los términos legalmente previstos.
 9. Declaración de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos solicitados o concedidos para la misma finalidad, con indicación de la entidad concedente, importe, estado de tramitación y finalidad.
 10. Documentación acreditativa de los criterios de valoración alegados, en particular la relativa a apertura de la oficina, canales digitales o redes sociales, actualización del Gestor Estadístico del Gobierno de Aragón, medidas de accesibilidad auditiva, participación en acciones formativas o de coordinación, difusión de encuestas de satisfacción y disponibilidad de material promocional comarcal.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para que la Comarca de la Jacetania pueda comprobar, en los términos legalmente previstos, el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario. Cuando resulte precisa autorización expresa para la consulta de datos tributarios, de Seguridad Social u otros datos obrantes en poder de las Administraciones Públicas, se incorporará al modelo normalizado correspondiente. En caso de oposición o falta de autorización cuando esta sea necesaria, el Ayuntamiento solicitante deberá aportar los certificados acreditativos correspondientes.



Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase la documentación preceptiva, se requerirá al Ayuntamiento interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder de la Comarca de la Jacetania, el Ayuntamiento solicitante podrá hacer uso del derecho a no presentarlo nuevamente, siempre que indique el momento y expediente en que fue aportado y no hayan transcurrido los plazos legales de vigencia o validez correspondientes.

SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y CONCESIÓN

El órgano instructor del procedimiento será el Área de Turismo de la Comarca de la Jacetania, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para adquirir la condición de beneficiario. Esta fase podrá comprender la comprobación de la documentación presentada, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y, en su caso, la propuesta de requerimiento de subsanación en los términos previstos en la base anterior

La valoración de las solicitudes admitidas corresponderá a una Comisión de Valoración designada por la Presidencia de la Comarca de la Jacetania, que tendrá carácter técnico y estará integrada por tres miembros. Podrá formar parte de dicha Comisión personal técnico de la Comarca vinculado al área de turismo, así como personal técnico o funcionario de otras áreas comarcales.

No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos, el personal eventual ni la persona que actúe como órgano instructor del procedimiento.

La Comisión de Valoración examinará las solicitudes admitidas y emitirá informe motivado en el que se concretará el resultado de la valoración, la puntuación obtenida por cada solicitud conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria, la relación de solicitudes que alcancen la puntuación mínima exigida para acceder a la condición de beneficiario y, en su caso, la propuesta de distribución del crédito disponible.

Al objeto de facilitar la adecuada valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá solicitar, a través del órgano instructor, la ampliación o aclaración de la información contenida en las solicitudes, así como los informes técnicos que estime necesarios, sin que en ningún caso pueda admitirse la modificación sustancial de la solicitud presentada ni la aportación extemporánea de méritos o circunstancias no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los Ayuntamientos interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.



Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

No se prevé trámite de reformulación de solicitudes. La concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, como consecuencia de la aplicación de los límites máximos de financiación, de la puntuación obtenida o de la fórmula de distribución del crédito disponible, no exigirá la reformulación de la solicitud, al tratarse de ayudas destinadas a la financiación parcial de una actividad previamente determinada por la presente convocatoria.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su puntuación, el gasto subvencionable aceptado, el importe propuesto, el porcentaje de financiación y el importe que deberá justificarse.

Si como consecuencia de las alegaciones presentadas resultara necesario modificar la valoración inicialmente efectuada, la Comisión de Valoración emitirá nuevo informe antes de la formulación de la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Comarca de la Jacetania mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La resolución de concesión será dictada por la Presidencia de la Comarca de la Jacetania, previa fiscalización por la Intervención comarcal en los términos que resulten procedentes.

La resolución será motivada y contendrá, al menos, la relación de beneficiarios, identificación fiscal, puntuación obtenida, gasto subvencionable aceptado, importe concedido, porcentaje de financiación, aplicación presupuestaria, plazo y forma de justificación, así como, en su caso, la desestimación expresa del resto de solicitudes, con indicación del motivo correspondiente.

La resolución será notificada a los Ayuntamientos interesados a través de medios electrónicos y será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en la normativa aplicable.

OCTAVA. PLAZO PARA RESOLVER Y EFECTOS DEL SILENCIO

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a los Ayuntamientos interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Comarca de la Jacetania de dictar resolución expresa.

El plazo máximo para resolver y notificar podrá suspenderse en los supuestos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



NOVENA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa general de subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de la Jacetania, en la presente convocatoria y, en particular, las siguientes:

- a) Aceptar la subvención concedida. La subvención se entenderá aceptada si el Ayuntamiento beneficiario no manifiesta expresamente su renuncia en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir el objeto, finalidad, requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.
- c) Mantener abierta la oficina de turismo, como mínimo, en los periodos establecidos en la presente convocatoria, salvo causa debidamente justificada, comunicada a la Comarca de la Jacetania y aceptada, en su caso, por esta.
- d) Destinar la subvención exclusivamente a los gastos subvencionables previstos en la convocatoria y correspondientes al mantenimiento de la oficina de turismo municipal durante el ejercicio 2026.
- e) Justificar ante la Comarca de la Jacetania la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en la forma y plazo establecidos en la presente convocatoria.
- f) Comunicar a la Comarca de la Jacetania cualquier modificación, incidencia o circunstancia sobrevenida que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en particular las relativas a periodos u horarios de apertura, personal adscrito, forma de gestión, gastos subvencionables o financiación de la actividad.
- g) Comunicar a la Comarca de la Jacetania la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con ocasión de la justificación.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Comarca de la Jacetania, así como a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención comarcal, a la Cámara de Cuentas de Aragón, al Tribunal de Cuentas y a cualesquiera otros órganos de control competentes.
- i) Facilitar cuanta información y documentación sea requerida por la Comarca de la Jacetania en relación con la actividad subvencionada, tanto durante la fase de instrucción como durante la ejecución, justificación y comprobación de la subvención.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo legalmente establecido, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- k) Llevar una adecuada identificación contable o presupuestaria de los gastos e ingresos vinculados a la actividad subvencionada, de forma que permita verificar la correcta aplicación de los fondos y la financiación de la actividad.
- l) Dar adecuada publicidad a la financiación recibida de la Comarca de la Jacetania, incorporando el logotipo o referencia a la colaboración comarcal en los materiales, soportes, canales digitales o actuaciones de promoción turística vinculados a la actividad subvencionada, siempre que resulte posible por la naturaleza de la actuación.
- m) Difundir material promocional actualizado de la Comarca de la Jacetania y del Gobierno de Aragón, así como información relativa a los principales recursos turísticos comarcales, horarios, tarifas, actividades y eventos de interés turístico.



- n) Mantener actualizada, la información correspondiente en el Gestor Estadístico del Gobierno de Aragón.
- ñ) Promover la participación del personal adscrito a la oficina de turismo en jornadas de formación, encuentros de informadores turísticos o reuniones de coordinación organizadas por la Comarca de la Jacetania, por el Gobierno de Aragón o por otras entidades públicas competentes en materia turística.
- o) Facilitar la difusión del código QR, sistema de encuesta de satisfacción al visitante u otros instrumentos de valoración del servicio que sean facilitados o promovidos por la Comarca de la Jacetania.
- p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente previstos, así como en los casos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
- q) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que resulten exigibles conforme a la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, transparencia, régimen local y hacienda pública.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el Ayuntamiento beneficiario de la realización de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

La fecha límite para la presentación de la justificación será el **30 de noviembre de 2026**.

La justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y contendrá la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa, que incluirá una memoria económica justificativa del coste de la actividad, con una relación clasificada de gastos subvencionables. En el caso de gastos de personal, la relación deberá identificar al trabajador o trabajadora, concepto del gasto, periodo al que corresponde, importe, fecha de reconocimiento de la obligación y, en su caso, fecha de pago.

La relación deberá incluir la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada, no solo los que coincidan con el importe de la subvención concedida, al objeto de determinar el porcentaje del coste final financiado por la Comarca de la Jacetania.

Para cada gasto relacionado se indicará la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado varias fuentes de financiación, se indicará el porcentaje de participación de cada una de ellas.

2. Documentación justificativa de los gastos de personal imputados a la oficina de turismo: nóminas, seguros sociales, documentos de retención o ingreso de IRPF cuando proceda, y certificación municipal acreditativa de la imputación del gasto al servicio subvencionado.
3. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente relativos exclusivamente a la implantación, renovación, mantenimiento o mejora de soluciones de accesibilidad auditiva, junto con la documentación acreditativa del reconocimiento de la obligación y, en su caso, del pago.



4. Memoria de gestión de la oficina de turismo, que incluirá:
 - Declaración de las atenciones realizadas por días. A estos efectos, se entenderá por atención una consulta individualizada; si se atiende a una persona o a un grupo en una misma consulta, se computará como una atención.
 - Relación de materiales disponibles para la promoción del destino.
 - Relación de actividades organizadas o realizadas desde la oficina de turismo.
 - Información sobre difusión de recursos turísticos comarcales.
 - Material gráfico o publicitario en el que conste la participación o colaboración de la Comarca de la Jacetania.
 - Valoración de la implantación, mantenimiento o mejora de las soluciones de accesibilidad auditiva.
 - Información sobre redes sociales o canales digitales utilizados.
 - Información sobre encuestas de satisfacción o códigos QR difundidos.
 - Datos de participación en jornadas, reuniones o actividades de coordinación.
5. Certificado de Secretaría, con el visto bueno de la Alcaldía, que acredite:
 - Que la actividad subvencionada se ha realizado.
 - Que los justificantes aportados corresponden a gastos realizados y vinculados a la actividad subvencionada.
 - Que los gastos han sido reconocidos por el Ayuntamiento y, en su caso, pagados.
 - Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones que, junto con la concedida por la Comarca de la Jacetania, superen el coste total de la actuación.
 - En caso de haberse recibido otras ayudas, relación individualizada de las mismas, con indicación de entidad concedente, importe y finalidad.
 - Que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la subvención.
6. Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando no se hubiera autorizado su consulta o cuando los certificados aportados anteriormente no estuvieran vigentes.

En el caso de gastos correspondientes al último trimestre de 2026 cuyo pago de retenciones de IRPF deba efectuarse en enero de 2027, podrá aprobarse el pago de la subvención, siempre que el gasto esté debidamente reconocido y justificado, quedando condicionado a la presentación de la documentación acreditativa del pago efectivo hasta el 31 de enero de 2027. La falta de presentación de dicha documentación podrá dar lugar al inicio del procedimiento de reintegro por el importe no justificado.

Excepcionalmente podrá concederse una ampliación del plazo de ejecución o justificación, previa solicitud motivada del Ayuntamiento beneficiario presentada antes de la finalización del plazo correspondiente, siempre que concurran circunstancias que lo justifiquen y no se perjudiquen derechos de terceros.



En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario justifique un importe inferior al gasto subvencionable tenido en cuenta para la concesión, se procederá a la reducción proporcional de la subvención mediante la correspondiente liquidación, sin necesidad de iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro, salvo que se excluyan justificantes aportados, en cuyo caso deberá concederse trámite de audiencia.

UNDÉCIMA. ANULACIÓN, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO

Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total o parcial de la subvención, junto con los intereses de demora que correspondan, en los supuestos previstos en la normativa general de subvenciones y, en particular, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o finalidad que fundamentó la concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación comarcal.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la presente convocatoria.
- g) Obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que, aisladamente o en concurrencia con la subvención comarcal, superen el coste de la actividad subvencionada.
- h) Inclusión de gastos no subvencionables o no vinculados a la actividad subvencionada.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho al cobro será proporcional al incumplimiento apreciado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiéndose el correspondiente extracto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Asimismo, se publicará en la sede electrónica, página web y, en su caso, portal de transparencia de la Comarca de la Jacetania.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en la normativa reguladora de dicha Base de Datos, así como en la sede electrónica, página web o portal de transparencia de la Comarca de la Jacetania, de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones y transparencia.

La publicidad de las subvenciones concedidas incluirá, al menos, la identificación de la convocatoria, aplicación presupuestaria, entidad beneficiaria, importe concedido, finalidad de la subvención y demás extremos que resulten exigibles conforme a la normativa vigente.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán dar adecuada publicidad a la financiación recibida de la Comarca de la Jacetania, incorporando el logotipo o referencia a la colaboración comarcal en los materiales, soportes, canales digitales o actuaciones de promoción turística vinculados a la actividad subvencionada, siempre que resulte posible por la naturaleza de la actuación.

La obligación de publicidad por parte de los beneficiarios se entenderá cumplida mediante la inclusión de la referencia a la colaboración de la Comarca de la Jacetania en carteles, folletos, publicaciones, páginas web, redes sociales, códigos QR, materiales informativos o cualesquiera otros medios utilizados para la difusión de la actividad subvencionada, cuando proceda.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación comarcal podrá dar lugar a la aplicación de las consecuencias previstas en la normativa de subvenciones y en la presente convocatoria, incluida, en su caso, la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro proporcional de la subvención concedida.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA REGULADORA

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma; por el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de la Jacetania 2026-2029, en particular por la línea relativa al mantenimiento de oficinas de turismo; por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Jacetania, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 109, de 8 de junio de 2022; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; por el Texto



Refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio; por el Decreto 29/2014, de 4 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las oficinas de turismo y la Red de Oficinas de Turismo de Aragón; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Comarca de la Jacetania para el ejercicio 2026; y por las restantes normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que, en su caso, se faciliten con ocasión de la presente convocatoria serán tratados por la Comarca de la Jacetania, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la convocatoria, tramitar las solicitudes, comprobar los requisitos exigidos, resolver el procedimiento, gestionar la justificación y pago de las subvenciones, realizar las actuaciones de comprobación y control financiero, y cumplir las obligaciones legales de publicidad, transparencia y remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a los órganos de control correspondientes.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Comarca de la Jacetania y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la misma en materia de gestión de subvenciones.

Los datos podrán ser comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, órganos de control interno y externo, Administraciones Públicas competentes, órganos jurisdiccionales y demás entidades u organismos a los que resulte obligatoria su comunicación conforme a la normativa vigente.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos por la normativa de protección de datos, dirigiéndose a la Comarca de la Jacetania, calle Ferrocarril, s/n, 22700 Jaca (Huesca), o a través de su sede electrónica.

DILIGENCIA

Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas mediante Resolución de Presidencia número [●], de fecha [●] de [●] de 2026.

En Jaca, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria-Interventora